

SELO 40
40. MRS.



AÑO DE
1821.

se previene las formalidades y demas necesarias, que
 se deben observar en materia de votadas para eleccio-
 ny de Individ. de Ayuntamiento; con lo demas que
 espresa; En su virtud se Acordo: Se cumplas y guarde
 en todas sus partes como en la misma se con-
 tiene, y que en este mismo dia se forme y publique
 bando señalando dia sitio, y ora, para dar principio
 ala votada de los Ciudadanos Parroquianos de
 ambas Iglesias, los quales elegiran diez y siete elec-
 tores como en dha. bnd. se espresa, para q. esos elija
 y nombren los Individuos q. entraran a ejercer los
 empleos de Justicia y Gobierno, por los q. deben estar
 en el ultimo dia de este año; Para cuyo efecto señalara
 su Mnd. p.º sitio donde se hayan de reunir los Ciuda-
 danos, ambas Iglesias, ala ora de las ocho de la
 mañana del dia dos del entrante mes de Diciembre.
 Se vio en oficio del Sr. Jefe Sup. Político de esta. P.º de
 el Gov.º por el que se manda abonar al P.º de
 esta Corporacion lo q. el mismo oficio espresa: En su
 virtud se acordo; cumplas con su tenor, y q. se le habo-
 re la cantidad q. en dho. oficio se manda deberle,
 uniendo a esta acta: Asi lo acordaron sus
 Mnd. de que certifico =
 D.º de los Rios de la Plata, a 15 de Mayo de 1821.
 D.º de los Rios de la Plata, a 15 de Mayo de 1821.